



DECRETO N° : 59 /

VISTOS:

La Ley N° 19.418, establece norma sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: y

CONSIDERANDO:

1-. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N°19.418, cada Junta de Vecinos y cada una de las demás Organizaciones Comunitarias deberá subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de noventa días, contado desde su notificación. Si la Organización no diere cumplimiento a este trámite, su personalidad jurídica caducara por el solo Ministerio de la Ley.


2-. A través del Oficio N°3870 de fecha 1° de Agosto de 2016 se notificaron observaciones a la Organización Comunitaria PRIM Proyecto de Integración a las Matemáticas las que no fueron subsanadas en el plazo estipulado por la Ley

DECRETO:

1. **DISUÉLVASE** la Organización Comunitarias Funcional denominada PRIM Proyecto de Integración a las Matemáticas, representada legalmente por Don Álvaro Besoain Leiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, letra c), y 36 de la Ley N°19.418.
2. **NOTIFÍQUESE** al presidente de la Organización personalmente o por carta certificada.

Anótese, regístrese, publíquese y archívese en su oportunidad.


SECRETARIO MUNICIPAL
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución :

- PRIM Proyecto de Integración a las Matemáticas
 - Reg. Org. Comunitarias
 - Oficina de Partes
- RJ/LM/KMP/mcs.-
D-005



Illustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA 1º DE AGOSTO DE 2016

**SEÑOR
ALVARO BESOAIN LEIVA
PRESIDENTE PRIM PROYECTO DE
INTEGRACION A LAS MATEMATICAS
INES DE SUAREZ Nº 2531 POB. COLL
LA SERENA**

Tengo el agrado de saludarlo y a la vez informar a Ud., las observaciones relativas a las correcciones del estatuto de la organización comunitaria funcional denominada "**PRIM Proyecto de Integración a las Matemáticas**", ya que no resulta clara la subsanación a los siguientes artículos.

Artículo 11º letra "f" establece como causal de pérdida de socio "otra causal establecida en la Ley, Reglamento o los Estatutos"; lo que deja abierta la posibilidad mediante otro cuerpo normativo a excluir arbitrariamente a algún socio mediante un reglamento interno y a voluntad del directorio.

Artículo 12º establece facultad al DIRECTORIO para pronunciarse sobre las medidas de suspensión y no a la asamblea

Artículo 77º desaparece el artículo saltando numeración lógica, además dice "entre las personas naturales que conformaron la SOCIEDAD"

Por lo anteriormente expuesto deberán subsanar las observaciones a las correcciones señaladas a la brevedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Alvaro Besoain Leiva
- Reg. Organizaciones Comunitarias
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

LMV/KMP.- Nº 01-363
10-20167816 de 21-06-16
Y-291